



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Servicio Nacional del Adulto Mayor, Región de La Araucanía

Número de Informe: 214/2015
2 de febrero de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

REF N°s 99.093/2015
702.555/2015
UCE N°: 226/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TEMUCO, 02 FEB 16 000848

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 214, de 2015, realizado en el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
COORDINADORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO



* 08.02.2016



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

REF N°s 99.093/2015
702.555/2015
UCE N°: 227/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

TEMUCO, 02 FEB 16 000850

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 214, de 2015, realizado en el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República



10 FEB 2016

A LA SEÑORA
GOBERNADORA
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
ANGOL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO-SEGUIMIENTO

REF N°s 99.093/2015
702.555/2015
UCE N°: 228/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA,

TEMUCO, 02 FEB 16 000843

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el resultado del seguimiento de las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 214, de 2015, realizado en el Servicio Nacional del Adulto Mayor, de la Región de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
JEFE UNIDAD JURÍDICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

REF N° 99.093/2015
702.555/2015
UCE N° 225/2015

SEGUIMIENTO AL INFORME DE
INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 214, DE
2015, SOBRE EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
DE CONDOMINIOS DE VIVIENDAS
TUTELADAS DE ADULTOS MAYORES.

TEMUCO, 02 FEB. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe de Investigación Especial N° 214, de 2015, sobre ejecución del programa de condominios de viviendas tuteladas de adultos mayores, en el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que ejecutó este seguimiento fue don Hugo Araneda Undurraga.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe N° 214, de 2015 y la respuesta del servicio a dicho documento, remitida mediante el oficio N° 1.092, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con otros requerimientos efectuados en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

1.- OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
2 Continuidad del programa	Se constató que el convenio suscrito entre el SENAMA y la Gobernación Provincial de Malleco, aprobado por resolución exenta N°100, de 2014, del SENAMA, finalizó el 31 de diciembre de 2014, observándose que durante los meses de enero y febrero de 2015, el condominio de viviendas tuteladas no cuenta con una entidad operadora que se haga cargo de elaborar y ejecutar un plan de intervención social, vulnerando con ello lo establecido en el decreto N° 49, de 2011, que dispone en su artículo 11, que la ejecución del programa, en cualquiera de sus líneas, se efectuará mediante la celebración de convenios entre el Servicio y las Entidades Operadoras Prestadoras de Servicios.	El SENAMA informa, que desde la fecha de término del contrato se efectuaron gestiones con la Municipalidad de Angol, firmándose el 23 de marzo de 2015, entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y el citado municipio, el convenio para la continuidad del programa, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015, y renovable año a año si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término con una anticipación de a lo menos 60 días a la fecha de su término o de cualquiera de sus prórrogas. A su vez, se indica que la Encargada del Programa, en compañía de la Coordinadora Regional, en el periodo enero a marzo de 2015, realizaron visitas periódicas al condominio de viviendas tuteladas, supervisiones y reuniones, entre otras gestiones informadas, para mantener la continuidad del programa. Se adjunta respaldo fotográfico de algunas actividades desarrolladas entre enero y marzo de 2015.	En atención a los argumentos expuestos por el servicio y los antecedentes acompañados, lo observado se subsana.	Se subsana lo observado.
3.2 Oportunidad en la entrega de los informes trimestrales e informe técnico final	Se constató que los informes trimestrales no fueron remitidos al SENAMA por la Gobernación Provincial en la oportunidad que correspondía, vulnerando con ello lo establecido en la cláusula sexta, letra b), de los convenios suscritos entre ambas entidades, para el 2013 y 2014. En efecto, de conformidad con lo establecido en los mencionados convenios, los informes de avance trimestral, debían ser presentados dentro de los primeros cinco días del mes siguiente al término del trimestre, no obstante ello, los informes del año 2013 fueron remitidos por la Gobernación Provincial de Malleco al SENAMA el día 20 de diciembre de 2013, según consta en oficio N°1284, de la referida Gobernación; y el informe del primer trimestre de 2014 fue remitido el 30 de abril de la misma anualidad, según da cuenta el oficio N° 376, del mismo	El SENAMA señala, que mediante el oficio N°877, de 7 de julio de 2015, solicitó a la Gobernación Provincial de Malleco, los informes trimestrales pendientes, Informe Técnico Final e Informe Final de Rendición, todos correspondientes al año 2014. Se adjunta el citado ordinario N° 877, de 2015.	En la visita de seguimiento, el SENAMA expone que la Gobernación Provincial de Malleco, dio cumplimiento parcial a lo requerido en el citado ordinario N° 877, de 2015, remitiendo los informes de gestión trimestral del año 2014, vía correo electrónico de 24 de noviembre de 2015, estando a la espera de la recepción de los Informe Técnico Final y Financiero del año 2014.	Lo observado se subsana toda vez que el SENAMA se ajustó a lo instruido por este Organismo de Control, al requerir los citados informes a la Gobernación Provincial de Malleco. Lo anterior, sin perjuicio del procedimiento disciplinario que instruirá esta Órgano Contralor sobre esta materia, entre otras.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
	servicio. Por otra parte, se observa que no se han remitido dos informes trimestrales al SENAMA -abril a junio y octubre a diciembre, ambos de 2014-, contraviniendo con ello lo establecido en la cláusula sexta del convenio aprobado por resolución exenta N° 160, de 2014, del SENAMA. Asimismo, la Gobernación Provincial no remitió el informe técnico final al SENAMA, infringiendo con ello lo establecido en la cláusula sexta, letra d), del convenio aprobado por resolución exenta N° 100, de 2014, del SENAMA, el cual dispone que la entidad operadora debe entregar a esta un informe técnico final que debe ser proporcionado dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término de la ejecución del plan de intervención social individual y grupal.			
6.1 Falta de antecedentes que respaldan la postulación y selección del beneficiario.	Respecto de los antecedentes que respaldan la postulación y selección de los beneficiarios de la línea Condominios de Viviendas Tuteladas de la comuna de Angol, se observa que las carpetas de los residentes no contienen toda la documentación requerida en la ficha de postulación al programa de viviendas que justifican la postulación y selección de los adultos mayores. Lo anterior, contraviene las disposiciones contenidas en el artículo 8° del decreto N° 49, de 2011, del Ministerio de Planificación -actual Ministerio de Desarrollo Social-, que regula el Programa de Viviendas Protegidas para el Adulto Mayor, el cual prescribe que el proceso de postulación se inicia con la presentación del Formulario de Solicitud de Ingreso que consigna los datos del solicitante y toda otra información requerida que se considere relevante para los objetivos del programa, tales como liquidación de pensiones, certificado de salud emitido por el médico de la especialidad, comprobantes, y de acuerdo, si corresponde. Detalle en Informe de Investigación Especial N° 241, de 2015.	El SENAMA adjunta a su office de respuesta informes sociales para los casos observados, certificados de salud o documentación que acredita hora médica para la obtención de dicho certificado, detalle de tutor, formulario de solicitud de ingreso y contrato de comodato.	El servicio remitió los antecedentes faltantes según lo requerido por este Organismo de Control.	Se subsana lo observado, sin perjuicio del sumario que instruirá este Órgano Contralor en la Coordinación Regional del SENAMA y en la Gobernación Provincial de Malleco.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión
7.1 Mantenimiento del condominio.	Del examen efectuado a los antecedentes del programa, no se aprecia un plan de conservación material de las viviendas que contemple un programa de reparación y accesibilidad, tanto para el inmueble como para los espacios comunes que lo integran, respecto del año 2014, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 15, letra b), del decreto N° 49, de 2011. Detalle en Informe de Investigación Especial N° 241, de 2015.	El SENAMA acompaña el plan de mantención y reparación en condominio de viviendas tuteladas "Esperanza", de fecha 7 de julio de 2015, realizado por el Municipio de Angol, nuevo operador del convenio.	El SENAMA se ajustó a lo dispuesto por este Organismo de Control.	Lo expuesto permite subsanar lo observado.

2 - OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN

N° Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
3.3 Validación de la ejecución de los planes de intervención social	Analizados los informes trimestrales emitidos por la Gobernación Provincial, y verificada su consistencia con los ocupantes de las viviendas, es posible manifestar que las actividades expuestas en los referidos informes –correspondientes a los periodos enero a diciembre de 2013–, fueron ejecutadas y se encuentran en concordancia con los objetivos propuestos en el plan de intervención social. En cuanto al plan de intervención social del año 2014, no es posible validar su completa ejecución, por cuanto, la Gobernación Provincial de Malleco no remitió al SENAMA, los informes trimestrales año 2014.	Mediante memo interno N° 1.061, de 2015, el Jefe de División de Gestión y Coordinación Territorial del SENAMA, instruye a la Coordinadora Regional, para que una vez recibidos los informes requeridos mediante el antes citado oficio N° 877, de 7 de julio de 2015, se revise y evalúe el cumplimiento del plan de intervención social, para posteriormente remitirlos a nivel central, junto con la evaluación realizada.	Como ya se expusiera, la Gobernación Provincial de Malleco, remitió los informes de gestión trimestral del año 2014, vía correo electrónico, el 24 de noviembre de 2015, durante el proceso de seguimiento.	Lo observado se mantiene, toda vez que el SENAMA no ha acreditado la revisión y evaluación del cumplimiento del plan de intervención social.	El SENAMA deberá validar la completa ejecución del plan de intervención social del año 2014, situación que será verificada en una futura auditoría. Independiente de lo anterior, y como ya se indicó, este Órgano Contralor instruirá un procedimiento disciplinario en la Coordinación Regional del SENAMA y en la Gobernación Provincial de Malleco.
5 Falta de rendición final de gastos.	Se verificó que la Gobernación Provincial de Malleco no entregó respecto de los años 2013 y 2014, un informe final de rendición de cuentas, vulnerando con ello lo establecido en la cláusula octava, inciso cuarto, de los convenios suscritos con el SENAMA, los cuales prescriben que la entidad operadora entregará un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del convenio.	El SENAMA adjunta el oficio N° 877, de 7 de julio de 2015, en donde solicita a la Gobernación Provincial de Malleco, el Informe Final de Rendición año 2014.	El SENAMA informa en visita de seguimiento, que la Gobernación Provincial de Malleco, no ha remitido el Informe Final de Rendición año 2014. A su vez, se debe hacer presente que el SENAMA no se manifestó respecto del informe final de rendición año 2013.	El SENAMA acredita solamente el requerimiento del informe final de rendición del año 2014, y no así del año 2013, por lo que la observación se mantiene parcialmente respecto del año 2013. Sin perjuicio de ello, cabe tener presente que no le fueron remitidos ninguno de los dos informes por parte de la Gobernación de Malleco.	El SENAMA debe ajustarse a lo dispuesto por este Organismo de Control, requiriendo el informe final de rendición año 2013, a la Gobernación Provincial de Malleco, situación que se validará en una futura fiscalización. Ello, sin perjuicio del proceso disciplinario que esto



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

Nº Observación	Descripción de la observación	Respuesta del servicio	Análisis de la respuesta y verificaciones realizadas	Conclusión	Acción derivada
7.2 Mantenimiento de artefactos de combustión a gas y a leña.	De acuerdo al examen practicado a las rendiciones de gastos efectuadas por la Gobernación Provincial de Malleco durante el año 2014, se constató que ésta efectuó mantenciones a las estufas de combustión a leña del recinto durante el primer y segundo semestre de la anualidad, situación que no se materializó respecto de los artefactos de combustión a gas, infringiendo con ello lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera, del convenio suscrito entre el SENAMA y esa Gobernación, el cual expresa que para los CVT que tienen más de 1 año de funcionamiento, se deberá elaborar un catastro para ejecutar la mantención y reparación de los artefactos de combustión a gas o leña que se encuentren dentro de las viviendas del CVT o instalados en ellas y un cronograma de mantención que deberá ejecutarse por una vez cada año, en el primer semestre de la ejecución anual del convenio.	El SENAMA informa, que el convenio firmado con la Municipalidad de Angol, aprobado por la resolución N° 879, de 2015, contempla dentro de los gastos, la mantención y reparación de la red de gas. Se adjunta la resolución N° 879, de 2015.	Si bien se informa que el convenio contempla la mantención y reparación de los artefactos de combustión a gas, el servicio en su respuesta no acredita la realización de los mismos.	En razón de lo anterior, lo observado se mantiene.	Organismo de Control instruirá en la Coordinación Regional del SENAMA y en la Gobernación Provincial de Malleco. El SENAMA deberá arbitrar las medidas para que se realicen las mantenciones a los artefactos de combustión a gas, lo que será validado en una futura visita de fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, es posible concluir que la Coordinación Regional del SENAMA, ha realizado acciones que permiten subsanar las observaciones representadas en el cuadro N° 1 del presente informe.

No obstante lo anterior, se mantienen las situaciones representadas en el cuadro N° 2, con la acción derivada que se señala.

A su vez, las observaciones contenidas en los N°s 3.2; 3.3; 5 y 6.1, del presente informe de seguimiento, estarán incluidas en el procedimiento disciplinario que este Organismo de Control instruirá en la Coordinación Regional del SENAMA y en la Gobernación Provincial de Malleco, a fin de establecer las responsabilidades administrativas que eventualmente pudieran derivarse de los hechos observados en el Informe de Investigación Especial N° 214, de 2015.

Transcribese a la Coordinación Regional del Servicio Nacional del Adulto Mayor, a la Gobernación Provincial de Malleco, y a la Unidad de Jurídica de esta Contraloría Regional.

Saluda atentamente a Ud.,



CHRISTIAN PALMA OSORIO
JEFE UNIDAD CONTROL EXTERNO(S)
CONTRALORIA REGIONAL DE LA ARAUCANIA



www.contraloria.cl